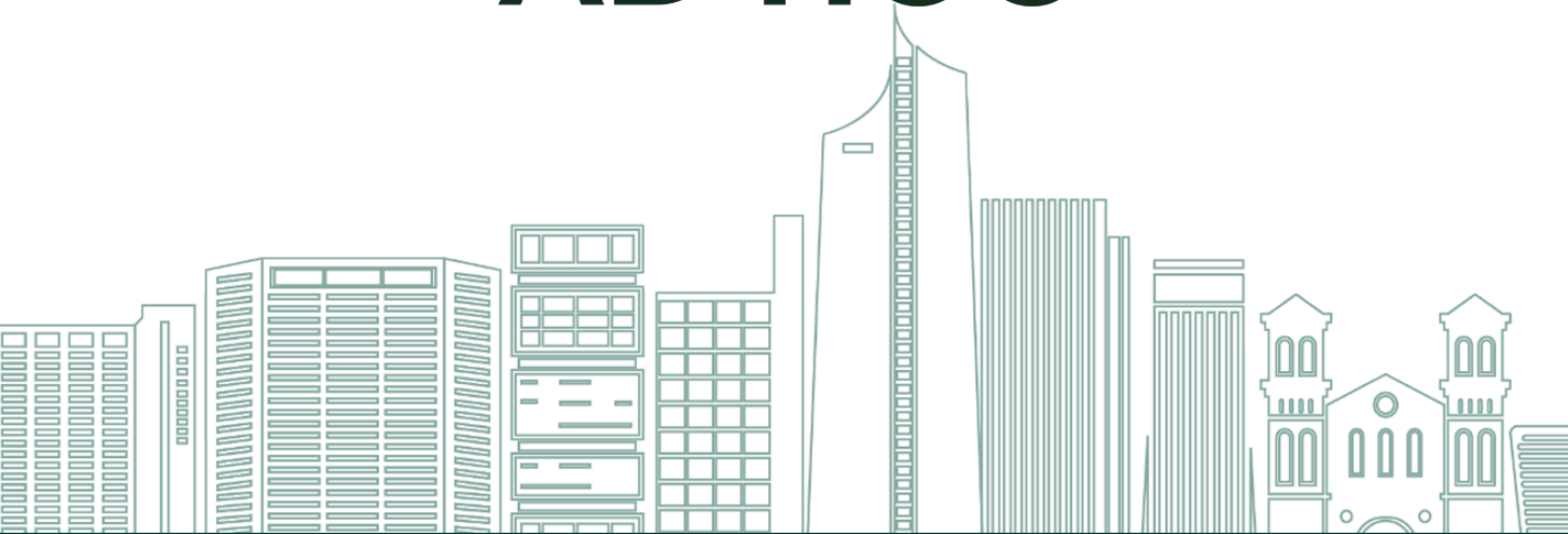




# CJE AD HOC



## Tabla de Contenido

<b>1. Carta de Bienvenida.....</b>	<b>4</b>
<b>2. Introducción a la comisión.....</b>	<b>5</b>
2.1 Historia.....	6
2.2 Funciones y Poderes.....	7
2.2.1 Declaración de guerra y la movilización de tropas:.....	8
2.2.2 Ratificación de un tratado.....	8
2.2.3 Imposición de sanciones.....	9
<b>3. Panorama General.....</b>	<b>9</b>
<b>4. Sobre las Problemáticas a tratar.....</b>	<b>11</b>
4.1 Problemáticas con implicaciones de seguridad.....	11
Conflicto armado Internacional.....	13
Conflicto Armado No Internacional.....	13
Estado.....	17
Actores no estatales.....	17
Grupos Beligerantes.....	18
Mercenarios y Empresas de seguridad Privada.....	19
Terrorismo.....	20
Acto de agresión.....	21
Consejo de Seguridad.....	22
Corte Penal Internacional.....	23
¿Uso de armas Nucleares?.....	23
4.2 Problemáticas con implicaciones humanitarias.....	24
Inmigración y Refugiados.....	24
Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y a la Agricultura.....	25
Organización Mundial de la Salud.....	26
Sistema de Derechos Humanos.....	26
4.3 Problemáticas con implicaciones económicas.....	28
Inestabilidad económica por conflicto.....	29
Banco Mundial.....	29
Fondo Monetario Internacional.....	29
Inestabilidad económica por problemas ambientales.....	31
La Convención Marco sobre el Cambio Climático.....	31
Inestabilidad económica por medios políticos.....	32
Situaciones internacionales.....	33
Organización Mundial del Comercio.....	34
4.4 Problemáticas con implicaciones sociopolíticas.....	34
Efectos en las políticas gubernamentales.....	35

<b>Sobre los estados de emergencia.....</b>	<b>35</b>
Tipos de Estado de Emergencia.....	36
<b>Sobre la diplomacia.....</b>	<b>37</b>
Convención de Viena Sobre relaciones Diplomáticas (1961).....	37
Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares (1964).....	38
Compromiso a la población civil y el orden público.....	39
Organizaciones no gubernamentales.....	40
Diplomacia de segunda vía.....	40
Corte Permanente de Arbitraje.....	40
Crímenes y Delitos.....	41
Interpol.....	41
<b>5. Lista de delegaciones.....</b>	<b>42</b>
<b>6. Bibliografía.....</b>	<b>43</b>



## 1. Carta de Bienvenida

Respetadas Excelencias,

Sean bienvenidos a la Cumbre de Jefes en este CCBMUN XIV. Nosotros, Jerónimo Henao y Santiago Arango seremos sus presidentes en este modelo el cual esperamos sea una gran experiencia. Nos sentimos muy agradecidos con todos ustedes por hacer parte de este comité y por elegirnos como su mesa.

Además, esperamos que este modelo los ayude a convertirse no solo en mejores delegados sino en mejores personas que mediante sus cargos de jefes de estado puedan entender nuestro mundo y en un futuro convertirse en líderes del cambio hacia un mundo mejor. Es muy importante que todas sus soluciones sean diplomáticas y pacíficas y que ustedes desarrollen sus habilidades de oratoria además de la capacidad de escuchar y entender diferentes puntos de vista. Para concluir, recuerden que su principal objetivo y desafío, será que crezcan tanto académicamente como personalmente.

No olviden que cuentan con todo nuestro apoyo y disposición para resolver cualquier duda tanto académica como logística que tengan. Les deseamos muchos éxitos en esta gran experiencia y los animamos a hacer más que solo ver.

Jerónimo Henao

Cel (+57) 3158308391

Santiago Arango

Cel (+57) 3232109594

## 2. Introducción a la comisión

A lo sumo una cumbre de jefes de estado no puede ser comprendida como un comité regular, debido que a diferencia de los diferentes organismos derivados de organizaciones como las Naciones Unidas, carece de ciertas limitaciones que le permiten hacer un uso más cabal de las facultades de sus miembros. Al reunir a los líderes de las naciones más influyentes alrededor del mundo, sea con el carácter de Jefes de Estado o de Gobierno, la cumbre se reviste de una serie de herramientas que se otorgan debido al carácter que tienen sus participantes, en tanto son plenipotenciarios, están facultados para tomar decisiones autónomas con respecto a las acciones que deseen tomar para solucionar una cuestión específica. Estas facultades están claramente limitadas por la legislación nacional e internacional aplicable.

Es por ello que la cumbre se presenta como el órgano de respuesta más óptimo a la hora de tratar asuntos que requieren solución pronta y de cuya resolución depende la estabilidad de la comunidad internacional. Es por lo anterior que se le dota de una naturaleza adicional, Ad Hoc; si bien todas las cumbres son ad hoc pues su propósito es tratar una situación en específico, en este caso dicho motivo será revelado con poca antelación a los asistentes<sup>1</sup> con el fin de situar a la cumbre en un constante estado de crisis, con la adicional ayuda de una serie de comunicados con información de interés que se enviarán periódica y aleatoriamente. Lo anterior requiere de un conocimiento general de la situación interna del territorio al que el mandatario representa, así como de la situación general en la que se encuentra la comunidad internacional, esto con el fin de garantizar y facilitar la adaptación a las diversas problemáticas que serán traídas en la sesión.

---

<sup>1</sup>Sean días o incluso horas antes de la primera sesión.

Los Representantes no se limitarán a debatir, sino que tratarán de solucionar las problemáticas que se les planteen por medio de estrategias, políticas, órdenes, planes y todo tipo de acciones que se presentarán por medio de directivas, las cuales permitirán materializar las soluciones que los líderes presenten.<sup>2</sup>

Para efectos de ejecución de las directivas, comunicados y demás, la cumbre existe y trabaja conjuntamente con un cuarto de crisis que tendrá la función de comunicar los eventos relevantes que necesiten resolución como repercusiones de la problemática inicial, así como informarán de las consecuencias, aceptación, en esencia, todo lo relativo a las directivas y acciones que se desprendan de la sesión.

## ***2.1 Historia***

Para comprender la composición y el propósito de las Cumbres de Jefes de Estado, es de suma importancia analizar sus orígenes. Para empezar, debemos remontarnos a la aparición del Estado Nación que nació como institución a finales del medioevo, cuando la autoridad no residía en el soberanía, cuya legitimidad era soportada por regla general en el comando de Dios<sup>3</sup>.

El principio de soberanía se consolidó cuando las partes de la guerra de los treinta años fueron convocadas a determinar un acuerdo de paz, y es de ese modo que termina esta guerra con la denominada paz de Westfalia. Durante el acuerdo se establece la capacidad de los Estados de tratar sus asuntos internos como les plazca en tanto estos eran absolutos<sup>4</sup>. Esto se evidencia en textos de teóricos como Thomas Hobbes quien en su libro El Leviatán (1651)<sup>5</sup> declara que el Estado como el Leviatán es absoluto y solo puede ser igualado por otro

---

<sup>2</sup>Para más información refiérase al manual de procedimiento.

<sup>3</sup>En Occidente

<sup>4</sup>Se permite que los Estados decidan libremente su religión.

<sup>5</sup>Hobbes, Thomas. 1651. Leviatán, o La materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil.



Leviatán, por tanto no está subyugado (el Estado) al poder eclesial. Este hecho, permitió posteriormente la consolidación del ideal de Estado-Nación que conocemos en la actualidad, donde el poder reside en el Estado como institución y no en el gobernante de turno.

Bajo esta concepción del estado y su posición en el sistema mundo, se ve necesaria la consolidación de una cumbre compuesta de plenipotenciarios que por su naturaleza son dotados con la figura de **plenos poderes**<sup>6</sup> para tomar y ejecutar soberanamente las decisiones que en ella surjan.

La Cumbre se convoca bajo el marco de las Naciones Unidas; sin embargo, no es un órgano de la organización ni ente subsidiario de la misma. Por lo tanto, solo se rige por los principios generales del Derecho Internacional, las normas respectivas a las relaciones consulares, y del derecho consuetudinario internacional aplicable. La mayoría de las cumbres son convocadas para tratar y discutir un problema en específico y eventualmente llegar a una solución. Esta, tiene el objetivo de manejar situaciones y garantizar paz y estabilidad internacional por medio de la implementación de los poderes que tienen los mandatarios, velando por el interés general, sin descuidar las necesidades de cada nación por medio de la búsqueda de consenso.

## ***2.2 Funciones y Poderes***

Una Cumbre de Jefes de Estado no comparte la forma en la que se toman decisiones en las Naciones Unidas debido al estatus de sus miembros. Sin embargo, al no ser una organización u órgano perteneciente a cualquier otra sus poderes no son inherentes a sí misma. En cambio quienes le dan a la cumbre sus facultades son sus miembros con sus autoridades individuales y colectivas.

---

<sup>6</sup>Plenos poderes: Autoriza al plenipotenciario para negociar y firmar el tratado correspondiente pero no queda autorizado para ratificar lo acordado.



La Cumbre no es más que una herramienta para que los plenipotenciarios que asistan estén en un ambiente donde pueden buscar e implementar soluciones cabales, responsables y efectivas a las problemáticas que se discutan en la sesión. Pueden hacerlo usando los recursos que la cumbre les brinda así como también los poderes individuales y colectivos de cada miembro por medio del uso de las directivas.

**NOTA:** En la comisión los miembros no pueden hacer algo que vaya más allá de su responsabilidad individual. Si alguna acción que desea tomar un miembro requiere de la aprobación de alguna institución como el senado o el parlamento de su respectivo país se debe solicitar a Crisis mediante el formato estipulado en el manual de la comisión.

Algunas de estas acciones que están restringidas por las facultades de la comisión y la legislación nacional e internacional son:

### **2.2.1 Declaración de guerra y la movilización de tropas:**

En la mayoría de los países, una declaración de guerra debe ser aprobada por el órgano legislativo del país en cuestión. Esto también aplica para la movilización de tropas hacia un territorio soberano. Pero en caso de que se dé en un territorio ocupado o dentro de las fronteras de la nación, un Jefe de Estado que también sea comandante en jefe de las fuerzas armadas puede hacerlo con autorización de la mesa. De no seguir el procedimiento, se tomará como acto de agresión todo lo que corresponda con la definición proporcionada por la resolución 3314 de la Asamblea General.<sup>7</sup>

### **2.2.2 Ratificación de un tratado**

Los asistentes a la cumbre pueden firmar un tratado debido a sus cualidades de plenipotenciarios, sin embargo, la ratificación del mismo depende del órgano legislativo estipulado en la legislación nacional.

---

<sup>7</sup>Para leer más: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2007/5517.pdf>





### 2.2.3 Imposición de sanciones

La cumbre no puede imponer sanciones como organización. Sin embargo, si se da la necesidad, los miembros podrán hacerlo de forma individual o colectiva y bajo los formatos estipulados en el manual de la comisión. Las sanciones deben de tener una justificación y sólo pueden ser diplomáticas o económicas.

Casos en los que no aplican las sanciones (otros casos serán sujetos a la decisión de la mesa):

- Sanciones por la violación de un tratado que no fue ratificado, aceptado, o los requisitos para el consentimiento formal para estar obligado por un tratado, no fueron completados según las Convenciones de Viena de 1969 en su parte II o el derecho consuetudinario internacional. También en caso de la violación a una parte específica de un tratado donde se ha hecho una reserva. Esto no debe de aplicar cuando se haga referencia a *ius cogens*. Para efecto de los tratados previos a la Convención de Viena del 69, se refiere a la doctrina.
- La sucesión de responsabilidad internacional no siempre da lugar a sanciones a menos que se responda individualmente por crímenes mayores como los suscritos por el Estatuto de Roma.

### 3. Panorama General

Hoy en día, las tensiones internacionales han aumentado sin generar muchas "guerras" entre ellas. Las disputas actuales se manejan de diferentes maneras que difícilmente terminan con conflictos internacionales importantes. Casi no se ha hecho ninguna declaración formal de guerra en los últimos dos años. Sin embargo, hoy en día hay muchos conflictos que permanecen activos.

Las tensiones generadas por el surgimiento de movimientos de extrema derecha en Europa y América del Norte, los movimientos extremistas islámicos y otras organizaciones insurgentes han terminado en enfrentamientos de todo tipo; de igual manera nos enfrentamos ante situaciones como la que vive Venezuela, Sudán, Cataluña, Georgia, incluso Yemen que si bien entrañan similitudes, son extremadamente complejas por sí mismas.

Es importante señalar que la falta de conflicto no significa la falta de problemas, ya que los temas de justicia, desarme, economía, entre otros, son temas que deben ser tratados por los Estados. Uno de los desafíos de esta era es el logro de los objetivos de desarrollo sostenible. Estos son un conjunto de problemas que deben resolverse en todos los ámbitos de las responsabilidades del Estado, desde hacer cumplir la justicia hasta garantizar un ambiente seguro.

Además, es extremadamente importante conocer las políticas exteriores de su país, haber leído su constitución y estar al tanto de todas las noticias y temas actuales para poder resolver cualquier problema que se le presente.

**NOTA:** Estar atentos a la prensa nacional e internacional para tener una idea sobre las situaciones que se pueden presentar. Las fuentes que pueden usar para este propósito incluye y no se limitan a:

- Independent <http://www.independent.co.uk/>
- RT <https://www.rt.com/news/>
- UN News Center <http://www.un.org/apps/news/search.asp>
- CNN <http://edition.cnn.com/tv>
- Forbes <https://www.forbes.com/forbes/welcome>
- Time <http://time.com/>
- The Economist <https://www.economist.com/>



- Reuters <http://www.reuters.com/news/world>
- El País <https://elpais.com/elpais/inenglish.html>
- World Fact Book <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/>

#### **4. Sobre las Problemáticas a tratar**

Dada la naturaleza de la Cumbre Ad Hoc de Jefes de Estado, los comunicados que puedan ser traídos a colación durante el debate pueden abarcar todo tipo de temas y la magnitud del alcance y las implicaciones que estos mismos presentan pueden ir desde un grupo de manifestantes en un alguna ciudad hasta eventos que comprometan la paz y seguridad internacional.

La evolución y consecuencias de las problemáticas a tratar van a depender de la recursividad y efectividad que tengan las soluciones que los asistentes tomarán ya sea como individuos o como un colectivo, si bien los Jefes de Estado poseen ciertas limitaciones en sus acciones, existen diversas estrategias y organismos a los que estos mismos se pueden remitir como recurso ante la urgencia que los comunicados puedan representar, por esto, es importante conocer los diversos organismos e instituciones que bajo el marco del derecho internacional, pueden ser utilizados por los miembros de la cumbre como recurso alternativo a las instituciones estatales con el fin de como bien se dijo, tratar las diversas circunstancias que le competan a la cumbre.

##### ***4.1 Problemáticas con implicaciones de seguridad***

El término "guerra" ha sido muy controvertido en cuanto a legislación internacional se refiere, debido a su inexactitud. En cambio, el uso del "conflicto armado" y sus subdivisiones posteriores, se han generalizado. La definición que una vez proporcionó la Cruz Roja (2013) para "conflicto" es "cualquier diferencia entre dos estados que conduzca a la intervención de los miembros de las fuerzas armadas". No obstante, con la aparición de actores privados, la

definición cambió y se dividió en conflictos internacionales y conflictos armados no internacionales, cada uno con una serie de subdivisiones etiquetadas según la distinción de lugares, actores estatales y no estatales, combatientes y civiles, entre otros.

En principio los conflictos están permitidos, es decir, el Derecho Internacional no prohíbe la presencia de conflictos, lo que hace es regular de manera extensiva el proceso que hay que seguir para llegar a ellos, a tal punto que haya que agotar todos los recursos pacíficos para poder proceder a resolver una disputa por medios bélicos<sup>8</sup>. Cabe resaltar que los Estados están autorizados para responder ante un ataque armado contra su territorio, atendiendo a el derecho de legítima defensa, individual y colectiva. Lo anterior se puede notar en el artículo 51 de la carta de Naciones Unidas que establece lo siguiente:

*“Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. **-Aquí se establece un límite a las acciones que pueden ser tomadas-** Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho 5rde legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad.”*<sup>9</sup> En esta última oración se consagra la obligación de informar al Consejo de Seguridad (en adelante SC), misma obligación que está presente en el artículo 5 de el Tratado de Washington (OTAN)<sup>10</sup>.

---

<sup>8</sup> Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas

<sup>9</sup> Cursivas y negrillas del autor

<sup>10</sup>Se explicará más adelante



A estas alturas el Derecho Internacional entiende que un “ataque armado” proferido por otro Estado es un Acto de Agresión, que está prohibido y debe ser declarado como tal por el Consejo de Seguridad.<sup>11</sup>

### **Conflicto armado Internacional**

El conflicto armado internacional es el más significativo en la esfera internacional, ya que involucra a los Estados que luchan entre sí. Hoy en día, algunas de las disposiciones sobre el inicio de un conflicto se consagran en la Carta de las Naciones Unidas donde se regula la amenaza y el uso de la fuerza en el artículo dos, párrafos cuatro , y, más adelante, en el artículo 51 de la carta constitutiva. Proporciona una justificación para el uso de este recurso (la fuerza) cuando se ha comprometido la "integridad territorial" de la nación.

(Naciones Unidas, 1945)

Además, los reglamentos durante la guerra y las definiciones necesarias para ellos están contemplados en el Derecho Internacional Humanitario es un compendio de numerosas reglas consuetudinarias y escritas que los combatientes deben aplicar. Antes de la creación de las Convenios de Ginebra, los componentes más significativos del *Ius in bello* o derecho en la guerra, además de las costumbres de la guerra, fueron la Declaración de Bruselas de 1874, el Manual de Oxford de 1880 y el Reglamento de La Haya de 1899. Con la Consolidación de las Convenciones de Ginebra y La Haya, las 161 reglas del Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario y varias otras convenciones, nació el Derecho Internacional Humanitario (DIH).

### **Conflicto Armado No Internacional**

---

<sup>11</sup>Artículo 39 de la Carta de Naciones Unidas



*“Conflictos Armados No Internacionales son confrontaciones ocurridas dentro del territorio de un solo estado y en donde las fuerzas armadas de ningún otro estado están enfrentándose contra el gobierno central<sup>12</sup>”*- (International Institute of International Law, 2007)

Los conflictos modernos no siempre se componen de **Estados**<sup>13</sup> combatiendo entre sí, sino que las hostilidades se llevan a cabo entre un Estado y una entidad no estatal como es el caso de un grupo al margen de la ley. Las perturbaciones y tensiones dentro del Estado no representan conflictos por sí mismos según esta definición, siempre que estos actos de violencia sean esporádicos y aislados. Cuando un país está enfrentándose contra otro Estado, entonces hay un conflicto internacional. Sin embargo, la intervención de un Estado extranjero y la presencia de un conflicto armado no internacional no se excluyen mutuamente, si la nación extranjera apoya al Estado en el combate con la otra facción que no es un Estado, entonces puede estar bajo esta definición.

Esas normas han demostrado ser subjetivas, ya que varios Estados no han admitido que tienen un conflicto armado, al decir que la situación está compuesta por actos esporádicos de violencia, por lo que no alcanza la intensidad necesaria. La idea del cierto nivel de intensidad requerido para la denominación apareció en el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIEY), en la decisión de Tadic. Diferencia las situaciones y determina cuándo se aplicará la ley. Más tarde la Corte penal Internacional ratificaría lo que el TPIEY estableció:

---

<sup>12</sup>Original: “Non-international armed conflicts are armed confrontations occurring within the territory of a single State and in which the armed forces of no other State are engaged against the central government.”

<sup>13</sup>Estado: institución que posee el poder legítimo y el monopolio de la fuerza en un determinado territorio, sobre una población, este ejerce su soberanía por medio de sus propios órganos y posee reconocimiento internacional.



*“No se aplica a situaciones de disturbios y tensiones internas, como disturbios, actos aislados y esporádicos de violencia u otros actos de naturaleza similar. Se aplica a los conflictos armados que tienen lugar en el territorio de un estado cuando hay un conflicto armado prolongado entre las autoridades gubernamentales y los grupos armados organizados o entre dichos grupos. ” (PROSECUTOR v. DU[KO TADI, 1999)*

Más tarde se llegó a la conclusión de considerar tres elementos para identificar un conflicto armado Internacional. El primero proviene del Protocolo Adicional II y el artículo común tres de los convenios de Ginebra, que establece que la situación debe tener lugar en el territorio de una de las partes contratantes más importantes. Esto ahora se da por sentado, ya que los cuartos convenios de Ginebra han sido ratificados universalmente, haciendo de casi todas las naciones una alta parte contratante. El segundo es la intensidad de las hostilidades, que según el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) se alcanza cuando *“las hostilidades son de carácter colectivo o cuando el gobierno está obligado a usar la fuerza militar contra los insurgentes, en lugar de meras fuerzas policiales ”*<sup>14</sup>. (ICRC, 2008) La última es la más complicada, la razón para que esto ocurra es que los grupos no gubernamentales involucrados deben considerarse "partes en el conflicto". Para ser considerados como tales, deben tener una cadena de mando organizada, control sobre el territorio y la capacidad de sostener operaciones militares.

Si una confrontación no alcanza el estatus de conflicto armado, entonces el Estado no tiene la obligación de cumplir con las disposiciones del Protocolo II adicional y el tercer artículo común. Según las Revisiones del CICR, la razón principal por la que muchos estados no declaran la presencia de un conflicto armado y no aplican las "leyes de la guerra", es la creencia de que proporciona a los demás combatientes un estatus legal o que los

---

<sup>14</sup>Commission of Inquiry in Syria

“legitimaría”, reconociéndose como “partes en el conflicto”. Aunque claramente no sucede como lo explica el artículo 3 común: "La aplicación de las disposiciones anteriores no afectará la condición jurídica de las Partes en conflicto" (ICRC, 1949)

La comisión de investigación en Siria (CEI)<sup>15</sup> declaró que algunos elementos del conflicto sirio eran "no internacionales" mientras que otros eran internacionales debido a la participación de los insurgentes en países vecinos. La comisión no sólo estaba interesada en violaciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) sino también en violaciones del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH). Señala que los derechos humanos son vinculantes para las fuerzas estatales y no estatales: *“Como mínimo, las obligaciones de derechos humanos que constituyen el derecho internacional imperativo obligan a los estados, a los individuos y a las entidades colectivas no estatales, incluidos los grupos armados. Los actos que violan el ius cogens nunca se pueden justificar”*<sup>16,17</sup> (Commission on Inquiry in Syria, 2016) Eso significa que el DIDH funciona como la ley aplicable en conflictos armados no internacionales e incluso cuando no existe una situación compatible con la definición y la intensidad de un conflicto, porque el DIDH está altamente regulado en comparación con otros formativos. Sin embargo, IHRL y IHL no se excluyen mutuamente y, por lo tanto, pueden coexistir. Durante las luchas internas en el Reino Unido, Rusia y Turquía<sup>18</sup>, se negó la aplicación del DIH y del DIDH. Estos afirmaron que el Derecho Internacional de los Derechos Humanos tenía varios defectos al referirse a la aplicación práctica, el ejemplo más notable es el conflicto entre el artículo 3 (derecho a la vida, la libertad y la seguridad) y su

---

<sup>15</sup>Negrillas del Autor

<sup>16</sup>Original: “at a minimum, human rights obligations constituting peremptory international law bind states, individuals and non-state collective entities, including armed groups. Acts violating ius cogens can never be justified.”

<sup>17</sup>Los “Troubles” en Irlanda del Norte en los 80’, el conflicto en Chechenia y la situación de Kurdistán respectivamente

<sup>18</sup>Excepción de los grupos con Status de Beligerancia



aplicabilidad en un conflicto armado. El CICR sugirió que la aplicación del DIDH debería ser universal, y que debería regir en conflictos internacionales y no internacionales. La propuesta fue disminuida y nunca se hizo popular.

### **Estado**

El Estado ejerce un monopolio sobre el uso de la fuerza y la legítima defensa, lo que significa que es el único que tiene el derecho de iniciar formalmente un conflicto<sup>19</sup>.

Adicionalmente, debe cumplir con la normativa nacional e internacional que ha establecido y acordado de acuerdo a las circunstancias. Las fuerzas del estado disfrutan del estatus de combatientes en conflictos armados internacionales y no internacionales.

Si otros Estados están involucrados en el conflicto de manera directa (militar) contra el Estado en el que se está desarrollando el conflicto, el conflicto ya es internacional. No obstante, si la participación no es directa o sin compromisos militares contra el país en cuestión, se mantiene como no internacional.

### **Actores no estatales**

Las hostilidades pueden ocurrir entre el Estado y los grupos armados o solo entre tales grupos. Hay varios tipos de actores no estatales, que no son necesariamente combatientes o entidades que participan en las hostilidades. Un actor no estatal, es simplemente una entidad que participa en las relaciones internacionales y no es un Estado. Pueden participar o intervenir en el conflicto de alguna manera, a veces como grupos armados, grupos armados disidentes, organizaciones no gubernamentales y todas aquellas otras entidades que serían

---

<sup>19</sup>Fighters and non-fighters. El término "luchador" no es un estado de las partes involucradas en un conflicto y no aparece en ninguna de las disposiciones del DIH con el objetivo de describir la naturaleza de las partes. Para los efectos de la utilización del término, un luchador será alguien que esté directamente involucrado en las hostilidades

consideradas no combatientes en un conflicto armado internacional, como personal médico y religioso.

Uno de los principios más importantes del DIH es la distinción, lo que significa que debe haber una división entre aquellos que toman parte directa y activa en las hostilidades y los que no lo son. En los conflictos armados no internacionales, el término "combatiente" que facilita la distinción en los conflictos internacionales, no existe, principalmente debido a la incapacidad de tener una proporción en casos de guerra asimétrica. Esto ha hecho más difícil la distinción, que se determinó extraoficialmente como "luchadores y no luchadores"<sup>20</sup>.

La mayoría de los combatientes son miembros de grupos armados, que reclutan a un porcentaje significativo de sus tropas de civiles; o grupos armados disidentes que en su mayoría están compuestos por ex miembros de las fuerzas estatales. Estos grupos no disfrutan del estatus de combatientes, por lo tanto, no son considerados "prisioneros de guerra"<sup>21</sup> si son capturados. Son simplemente "partes en el conflicto" a menos que cambie su estatus legal. A nivel nacional, el estatus legal puede variar si la ley define una diferente según el tipo de organización armada. Pueden ser guerrilleros, organizaciones insurgentes, terroristas, grupos armados o paramilitares.

### **Grupos Beligerantes**

Cualquier entidad que tenga el derecho legítimo y legal de participar en un conflicto y sea parte de uno, se llama beligerante. Estos actores beligerantes son en su mayoría Estados

---

<sup>20</sup>Prisionero de guerra (PDG), cualquier persona capturada o internada por un poder beligerante durante la guerra. En el sentido más estricto, se aplica sólo a los miembros de las fuerzas armadas organizadas regularmente, ya que gozan de varias garantías en virtud de los convenios de Ginebra. (Enciclopedia británica, 2017)

<sup>21</sup>Para leer más refiérase a:

<https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/treaty-1989-mercenaries5tdmhy.htm>

soberanos. Además, cuando a un grupo se le otorga este estatus, automáticamente adquiere un estatus internacional legal, lo que le permite celebrar tratados y otros beneficios como actor parcial y se le otorga la autoridad para resistir un poder soberano. Este estatus también significa que es capaz de declarar guerra como Estado. Por lo tanto, el conflicto tiene lugar con las mismas reglas que las naciones, aplicando todo el DIH sin abandonar el alcance de los conflictos armados no internacionales. Este estado se da principalmente a los grupos que buscan la liberación nacional. Actualmente, el único grupo con este estado reconocido casi universalmente es el Frente POLISARIO para la liberación del Sahara y el Río del Hamra.

(Zorgbibe, 2010)

### **Mercenarios y Empresas de seguridad Privada**

Normalmente, los mercenarios tendrían un estatus especial en el DIH, que no es el mismo que tienen en el derecho internacional público. Como se define en el artículo 47 del protocolo adicional I, un mercenario es alguien que:

“Es un recluta especialmente local o extranjero, participa directamente en el conflicto, no es un nacional de una parte en el conflicto ni es residente de un territorio controlado por una parte en el conflicto, no es miembro de las fuerzas armadas de una parte para el conflicto no ha sido enviado por un Estado que no es parte en el conflicto en servicio oficial como miembro de sus fuerzas armadas”. (CICR, 1949)

El problema con esa definición es que requiere que se cumplan los seis criterios para que un "tribunal competente" determine el estado de mercenario. El otro problema radica en el hecho de que solo se aplica a los conflictos armados internacionales.

Debido a la falta de jurisdicción del Protocolo Adicional I en Los Conflictos Armados no Internacionales, la definición y las disposiciones que se aplican a los mercenarios en estas

confrontaciones son las de la Convención Internacional contra el Reclutamiento, Uso, Financiamiento y Entrenamiento de Mercenarios<sup>22</sup>, que solo ha sido ratificada por treinta y tres estados; y la Convención para la Eliminación del Mercenarismo en África. La definición es la misma en su esencia, pero el alcance y la aplicación de los mismos se extienden a los NIAC. Según las convenciones, ser un mercenario se considera un delito y estaría bajo la jurisdicción ordinaria, mientras que en el DIH no es una violación de las convenciones de Ginebra por sí sola.

Ni los contratistas privados, ni los mercenarios que participan en la lucha tienen derecho al estatus de prisioneros de guerra, y pueden ser juzgados por simplemente tomar parte en las hostilidades, incluso si no hay más violaciones. El personal de estas empresas privadas que no participan en las hostilidades deben considerarse civiles.

### **Terrorismo**

El DIH no proporciona una definición para el terrorismo, cuando una organización terrorista se vuelve lo suficientemente fuerte como para convertirse en parte en un conflicto, oficialmente toma el estatus de grupo armado. La mayoría de los actos de terrorismo son esporádicos y no alcanzan la intensidad necesaria para convertirse en un conflicto. Por otra parte, los actos indiscriminados son condenados por el DIH, por violaciones al principio de distinción.

La "guerra contra el terror" nació como un recurso retórico que representa los esfuerzos de la comunidad internacional para detener el terrorismo. Incluye recopilación de inteligencia, sanciones financieras y cooperación judicial. También pueden involucrar conflictos armados, y cuando lo hacen, los combatientes y los civiles están protegidos por el

---

<sup>22</sup> CONSULTAR Capítulos VI y VII de la Carta de Naciones Unidas.

Artículo 3 común, el Protocolo Adicional II, cuando corresponda, y las reglas pertinentes del DIH consuetudinario. Las reglas del derecho de los derechos humanos y el derecho interno también se aplican a ellos.

La financiación de una parte del conflicto no es ilegal en el derecho internacional, a menos que haya cometido actos de terror, debido al Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, en cuyo caso, una persona que financia una organización terrorista de acuerdo con el las normas de la convención, podrán estar sujetas a sanciones.

### **Acto de agresión**

Un acto de agresión ha de entenderse según la definición que proporciona la resolución 3314 de la Asamblea General en 1974, dicha resolución reza en su artículo 3:

*“Artículo 3: “siguientes, independientemente de que haya o no declaración de guerra, se caracterizará como acto de agresión:*

- a) La invasión o el ataque por las fuerzas armadas de un Estado del territorio de otro Estado, o toda ocupación militar, aún temporal, que resulte de dicha invasión o ataque, o toda anexión, mediante el uso de” la fuerza, del territorio de otro Estado o de parte de él;*
- b) El bombardeo, por las fuerzas armadas de un Estado, del territorio de otro Estado, o el empleo de cualesquiera armas por un Estado contra el territorio de otro Estado;*
- c) El Moqueo de los puertos o de las costas de un Estado por las fuerzas armadas de otro Estado;*
- d) El ataque por las fuerzas armadas de un Estado contra las fuerzas armadas terrestres, navales o aéreas de otro Estado, o contra su flota mercante o aérea;*
- e) La utilización de fuerzas armadas de un Estado, que se encuentran en el territorio de otro Estado con el acuerdo del Estado receptor, en violación de las condiciones establecidas*

*en el acuerdo o toda prolongación de su presencia en dicho territorio después de terminado el acuerdo;*

*f) La acción de un Estado que permite que su territorio, que ha puesto a disposición de otro Estado, sea utilizado por ese otro Estado para perpetrar un acto de agresión contra un tercer Estado;*

*g) El envío por un Estado, o en su nombre, de bandas armadas, grupos irregulares o mercenarios que lleven a cabo actos de fuerza armada contra otro Estado de tal gravedad que sean equiparables a los actos antes enumerados, o su sustancial participación en dichos actos.”*

### **Consejo de Seguridad**

Los Estados están en la obligación de recurrir al Consejo cuando se distinga la presencia de cualquier tipo amenaza a la paz y la seguridad internacional, **de igual manera deben informar de las acciones que tomen** con respecto a las situaciones de especial prontitud en la atención. Este tiene prevalencia para tratar estos temas, está autorizado a demandar procesos de negociación, mediación y otro tipo de métodos de resolución pacífica de conflictos como bien dice el capítulo VI de la Carta de Naciones Unidas. De fallar los intentos por resolver los conflictos de maneras alternativa, este puede imponer sanciones y autorizar el uso de la fuerza si es necesario.<sup>23</sup>

El Consejo de Seguridad puede ser convocado en cualquier momento y puede discutir una situación mientras este se discute en otra instancia (como la cumbre) que NO sea la Asamblea General de la organización<sup>24</sup>. En caso de que uno de los Estados miembros del Consejo de

---

<sup>23</sup>Funciones de la Asamblea General: Debatir cualquier cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, salvo cuando una controversia o situación esté siendo examinada por el Consejo de Seguridad, hacer recomendaciones al respecto; (Asamblea General, 2005)

<sup>24</sup>Artículo 27, numeral 3 de la Carta de Naciones Unidas: Las decisiones del Consejo de Seguridad

Seguridad sea parte a una disputa, deberá abstenerse de votar<sup>25</sup>. **En caso de que un miembro permanente del CS vote negativamente**, vetando la decisión que se considera de vital importancia, se puede invocar la **“Unión Pro Paz” (Uniting for Peace)**, esta es la resolución de la Asamblea General 377 de 1950 que la faculta a adoptar medidas si el CS no las toma por un veto de uno de los miembros permanentes<sup>26</sup>.

### **Corte Penal Internacional**

El Estatuto de Roma (1998) consagra como uno de los crímenes dentro de su jurisdicción al Acto de Agresión, de tal forma que a petición de el Consejo de Seguridad o un Estado miembro del Estatuto se podría empezar la investigación y abrir un proceso contra el responsable de dicho acto de agresión mientras sea posible dentro de las capacidades y competencia de la corte.<sup>27</sup>

### **¿Uso de armas Nucleares?**

Para ser claros, el uso de armas nucleares **está prohibido en tiempos de guerra o de paz**, solo es permitido en un escenario según la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la “legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares” (1996), en la que establece que SÓLO en **“casos extremos de legítima defensa en los que se vea**

---

sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes; pero en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del Artículo 52, la parte en una controversia se abstendrá de votar.

<sup>25</sup>Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Popular China, Federación Rusa y República Francesa.

<sup>26</sup>Refiérase al ESTATUTO DE ROMA:

[https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome\\_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

<sup>27</sup>Refierase a: <https://www.dipublico.org/cij/doc/104.pdf>

**amenazado la supervivencia del estado.**<sup>28</sup> (LEGALIDAD DE LA AMENAZA O EL EMPLEO DE ARMAS NUCLEARES , 1996)

#### ***4.2 Problemáticas con implicaciones humanitarias***

Las crisis humanitarias deben ser entendidas como situaciones de emergencia que amenazan la seguridad, vida, bienestar y salud de una comunidad o un grupo, de tal modo que estas son generalmente parte de un problema mucho mayor cuyas raíces pueden ser encontradas en un variado espectro.

Es importante comprender que las acciones que se deben llevar a cabo en las crisis humanitarias son en su gran mayoría transitorias y no buscan la eliminación de la problemática en su totalidad sino mitigar sus efectos provocados por esta por medio de herramientas que encontrarán a continuación.

### **Inmigración y Refugiados**

A la hora de manejar crisis migratorias, lo primero que hay que tener en mente es la diferenciación que existe entre las personas que están entrando o saliendo de un territorio determinado. Los migrantes son entendidos como *“alguien que ha residido en un país extranjero durante más de un año independientemente de las causas de su traslado, voluntario o involuntario, o de los medios utilizados, legales u otros”* (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas , 2019). Ahora, refugiados por otra parte son: *“personas que se encuentran fuera de su país de origen por temor a la persecución, al conflicto, la violencia generalizada, u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público y, en consecuencia, requieren protección*

---

<sup>28</sup>Consultar Convención del 51:

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005>



*internacional*”. La definición de refugiado se puede encontrar en la Convención de 1951<sup>29</sup> y en los instrumentos regionales relativos a los refugiados, así como en el Estatuto del ACNUR.” (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas , 2019).

Hay varias organizaciones no gubernamentales cuya labor está orientada a la protección de los refugiados, sin embargo el organismo con mayor relevancia a nivel internacional que se encarga de dicho propósito es el **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)**. Se puede recurrir a este para asistir a los Estados en el tratamiento de una situación migratoria irregular.

Es imperativo recordar que como bien lo establece la Corte Interamericana de Derechos Humanos en un sin número de ocasiones, el Estado donde se encuentran los inmigrantes está en la OBLIGACIÓN de garantizarles ciertos derechos como son el acceso a la justicia, el debido proceso, derechos laborales (no derecho al trabajo) una vez hayan sido empleados, entre otros. (Rodríguez, 2015)

### **Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y a la Agricultura**

Cuando los Estados se enfrentan a este tipo de crisis, es recurrente la escasez de alimentos, por lo que se puede solicitar el apoyo de la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y a la Agricultura o FAO por sus siglas en inglés. Dicha organización trabaja por eliminar la inseguridad alimentaria y la malnutrición por medio del fortalecimiento de las actividades agrícolas, forestales y pesqueras. También tiene programas para incrementar la resiliencia de los medios de vida ante amenazas y crisis.

### **Organización Mundial de la Salud**

---

<sup>29</sup> Conducta constante, reiterada, uniforme e ininterrumpida que se considera como norma.



La Organización Mundial de la Salud (OMS) trabaja codo a codo con la comunidad internacional por medio de:

- Sistemas de Salud: *“La cobertura sanitaria universal se está convirtiendo en la prioridad de la OMS en el ámbito de los sistemas de salud. La OMS colabora con las instancias normativas, los asociados para la salud mundial, la sociedad civil, las instituciones académicas y el sector privado para ayudar a los países a elaborar y aplicar planes sanitarios nacionales consistentes, así como a hacer un seguimiento de ellos”* (OMS, 2019)
- Servicios Institucionales: *“Los servicios institucionales proporcionan las funciones, herramientas y recursos que hacen posible toda esa labor. Por ejemplo, los servicios institucionales engloban los órganos deliberantes que convocan a los Estados Miembros para la formulación de políticas, el equipo jurídico que asesora durante la elaboración de tratados internacionales, el personal de comunicación que ayuda a difundir la información sobre salud, los recursos humanos que atraen a algunos de los mejores expertos mundiales en salud pública o los servicios de edificios que proporcionan el espacio y las herramientas a unos 7000 funcionarios que trabajan en alguna de las más de 150 oficinas de la OMS.”* (OMS, 2019)

Lo anterior para luchar contra enfermedades infecciosas y no transmisibles, así como la prevención, vigilancia y respuesta para promover la salud a lo largo del ciclo de vida.

### **Sistema de Derechos Humanos**

Desde la declaración del 48´ se ha trabajado por crear un sistema integrado que permita la promoción, respeto y protección en el marco de los derechos humanos (DDHH), este se fundamenta en lo que se conoce como derecho internacional de los derechos humanos



que a su vez se compone de una serie de convenciones que toman como base la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La declaración por sí sola no es vinculante debido a su carácter, sin embargo, la costumbre<sup>30</sup> la ha vuelto obligatoria para los Estados, ello no implica que todos deben cumplir en su totalidad con las disposiciones de el sistema en general sino solo aquellas a las que se hayan suscrito (firmado, ratificado o manifestado su voluntad como establezca la convención específica).

Existen también una serie de mecanismos que se encargan de vigilar la observancia de los Estados de los DDHH, varios de los órganos tienen una función primordialmente informativa y de apoyo como con el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, mientras que otras tienen un rol más activo e incluso punitivo como es el caso de las cortes americana y europea de DDHH.

Las convenciones que componen al DIDH son (y sus respectivos protocolos):

- Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CERD.aspx>
- Pacto Internacional sobre derechos civiles y políticos:  
<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>
- Pacto Internacional sobre los derechos económicos y sociales:  
<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>
- Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>
- Convención contra la Tortura y Otros Tratados o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CAT.aspx>

---

<sup>30</sup>Para conocer el enfoque de cada institución refiérase a: <http://www.bancomundial.org/es/about>

- Convención sobre los Derechos del Niño:  
<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>
- Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias:  
<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx>
- Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas:  
<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ConventionCED.aspx>
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad:  
<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ConventionRightsPersonsWithDisabilities.aspx>

#### ***4.3 Problemáticas con implicaciones económicas***

Las problemáticas a las cuales la comunidad internacional está expuesta no giran exclusivamente al ámbito de los conflictos o el uso de la fuerza pues existen otros elementos que son esenciales para el buen desarrollo del Estado y sus elementos constituyentes, dentro de éstos se encuentran aquellos que comprometen la sostenibilidad y estabilidad del Estado en el ámbito económico sea por tensiones o complicaciones, internas, bilaterales, multilaterales o por factores ajenos al Estado como pueden ser las condiciones ambientales.

Para esto existen distintos marcos y organizaciones que cooperan junto con la comunidad internacional para darle una óptima solución a ciertos inconvenientes que pueden surgir a causa de estos problemas.



## **Inestabilidad económica por conflicto**

Los conflictos no solo comprometen la seguridad de un Estado a medida que transcurren sino que también dejan en el camino una serie de consecuencias de seguridad, políticas y humanitarias además de algunas que trascienden hasta un plano económico, los conflictos, deterioran la infraestructura de los Estados parte además de representar un amplio gasto de recursos económicos por parte del Estado, es en estos casos cuando los Estados deben recurrir a las medidas necesarias para fomentar el desarrollo de y resurgimiento económico y social de la población trabajando de la mano de entidades como:

### **Banco Mundial**

Es una cooperativa de 189 países la cual trabaja para el constante desarrollo de los países por medio de medidas como prestamos, asesorías, e investigaciones llevadas a cabo por las 5 instituciones que lo componen, estos son El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, La Asociación Internacional de Fomento, La Corporación Financiera Internacional, El Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (i), El Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (i)<sup>31</sup>, es gracias a estas 5 instituciones que se pueden llevar a cabo todas las operaciones que involucren préstamos a países en vías de desarrollo, crecimiento sostenible o arbitraje en disputas financieras. Debido a su creación bajo el principio de préstamos altos con bajas tasas de intereses y con el fin de estimular los mercados emergentes el Banco Mundial puede representar una ayuda a la hora de resolver o brindar auxilio a aquellos Estados que no dispongan de los recursos suficientes para fomentar su crecimiento.

### **Fondo Monetario Internacional**

---

<sup>31</sup>La Convención Marco sobre el Cambio Climático Artículo 4.8

Como el Banco Mundial, el FMI representa una de las instituciones monetarias y financieras más importantes a nivel mundial, sin embargo, este no opera con el fin de fomentar el desarrollo de los mercados sino de velar por la estabilidad del sistema macroeconómico y financiero pues desde su creación este ha buscado las estrategias y las medidas para garantizar que los Estados no tomen estrategias que debiliten la economía mundial como podrían ser ciertas restricciones a las importaciones y al intercambio y posesión de divisas, es entonces así como se entiende en el artículo I del Convenio Constitutivo del FMI que:

*“Artículo 1: Los fines del Fondo Monetario Internacional son:*

- i) Fomentar la cooperación monetaria internacional por medio de una institución permanente que sirva de mecanismo de consulta y colaboración en cuestiones monetarias internacionales.*
- ii) Facilitar la expansión y el crecimiento equilibrado del comercio internacional, contribuyendo así a alcanzar y mantener altos niveles de ocupación y de ingresos reales y a desarrollar los recursos productivos de todos los países miembros como objetivos primordiales de política económica.*
- iii) Fomentar la estabilidad cambiaria, procurar que los países miembros mantengan regímenes de cambios ordenados y evitar depreciaciones cambiarias competitivas.*
- iv) Coadyuvar a establecer un sistema multilateral de pagos para las transacciones corrientes que se realicen entre los países miembros, y eliminar las restricciones cambiarias que dificulten la expansión del comercio mundial.*
- v) Infundir confianza a los países miembros poniendo a su disposición temporalmente y con las garantías adecuadas los recursos generales del Fondo, dándoles así oportunidad de que*

*corrijan los desequilibrios de sus balanzas de pagos sin recurrir a medidas perniciosas para la prosperidad nacional o internacional.*

*vi) De acuerdo con lo que antecede, acortar la duración y aminorar el grado de desequilibrio de las balanzas de pagos de los países miembros.”*

### **Inestabilidad económica por problemas ambientales**

Según la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente (Estocolmo, 1972) “el medio ambiente es el conjunto de componentes físicos, químicos, biológicos y sociales capaces de causar efectos directos o indirectos, en un plazo corto o largo, sobre los seres vivos y las actividades humanas.” por lo tanto, un problema ambiental es aquel que afecte a cualquiera de los componentes enlistados, si bien, estas problemáticas afectan a la vida y al correcto funcionamiento del ecosistema son varios los casos en los cuales el alcance de estas situaciones es de tal magnitud que los recursos naturales de los estados son perjudicados causando así, en múltiples casos, un desbalance en una parte importante del PIB del Estado, esto genera que los Estados deban buscar nuevas fuentes producción que sustituyan el porcentaje que estos recursos, sea energéticos o simplemente materias primas representaban para el PIB o en su defecto sustituir el bien que tenían por medio de importaciones debilitando la economía y la industria nacional, ahora, si bien existen instituciones que puedan intentar darle solución a estos dilemas también se deben de implementar estrategias que prevengan futuras crisis que podrían ser evitadas aplicando los distintos principios y acuerdos vinculantes que han sido apoyados por la ONU. Al prever los efectos del cambio climático se puede evitar que los Estados se encuentren en situaciones con una inestabilidad similar a la de aquellos Estados que han acabado con algún tipo de conflicto

### **La Convención Marco sobre el Cambio Climático**

Es un convenio legalmente vinculante de las Naciones Unidas en el cual se estipulan las medidas que deben seguir los Estados Partes para controlar y regular los factores causantes del cambio climático y sus efectos subsecuentes, dentro de estas medidas se busca la financiación y el apoyo económico a las partes que presenten dificultad en la incorporación de las medidas que la convención estipula<sup>32</sup>. De esta convención derivan varios planes y acuerdos que buscan el desarrollo sostenible y el cuidado del ambiente como lo es el Tratado de París<sup>33</sup>. Otros acuerdos vinculantes derivados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente pueden ser el Convenio de Diversidad Biológica que extiende el alcance de las regulaciones internacionales sobre la conservación de los recursos hasta el cuidado y protección de la vida.<sup>34</sup>

Por otro lado, existen principios y medidas recomendadas por la Naciones Unidas que dada su fácil aplicabilidad, pueden funcionar como unas medidas a tomar o en algunos casos traer a colación por los mandatarios para afrontar aquellas situaciones en las cuales la seguridad ambiental es esencial para proteger a la población y a la economía del territorio. La **declaración de Río**<sup>35</sup> es un claro ejemplo de 27 principios e ideas que con una apta aplicación pueden concientizar y mejorar la forma en la que la comunidad internacional maneja este tipo de casos.

### **Inestabilidad económica por medios políticos**

---

<sup>32</sup>Refierase a: [https://unfccc.int/sites/default/files/spanish\\_paris\\_agreement.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf)

<sup>33</sup>Refiérase a: <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>

<sup>34</sup>Refiérase a: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

<sup>35</sup>Recordar que para que uno o varios de los asistentes a la cumbre impongan sanciones deben hacerlo bajo las regulaciones estipuladas en el manual de la comisión sin embargo, esto no impide el hecho de que un país que no esté representado en la cumbre las pueda imponer a algún otro país que tampoco este o en su defecto si dentro de la cumbre.



Las relaciones políticas de los Estados dentro de sus fronteras o nivel internacional afectan la forma en la que se desenvuelve la economía de un país, escándalos como la corrupción, o simplemente medidas como la imposición de aranceles o sanciones afectan a los Estados sin necesidad de que hayan medidas bélicas como intermediarias.

### **Situaciones internas**

En el mundo actual, la corrupción, el endeudamiento, y la caída en los niveles de producción representan unas de las principales amenazas que tiene la economía nacional de los Estados, ahora bien, dada las cualidades del Estado y los poderes de cada mandatario, no son muchas las opciones que tienen los miembros de la cumbre para resolver estas circunstancias de forma individual sin embargo por medio de cooperación con el Estado implicado o con las respectivas solicitudes a las distintas problemáticas, sin embargo es importante reconocer que cada Estado posee de legislaciones distintas entres sí y por lo tanto entender la pluralidad de los casos no solo en este ámbito será vital para la correcta resolución de aquellos problemas pues aunque tengan características similares, es probable que no sea lo más viable usar una solución idéntica o muy similar.

### **Situaciones internacionales**

Por otro lado, las decisiones que tomen los Estados en el ámbito político como la elección de un jefe de Estado o las tensiones políticas se pueden traducir en la imposición de sanciones, políticas arancelarias, o retirarse de tratados pues en ciertos casos los gobiernos recurren a la economía para evitar el escalamiento de la situación de forma bélica, ante esto las medidas a tomar dependen de cómo se manifiestan las tensiones entre los distintos países pues si bien en muchos casos las políticas que estos toman son sometidas bajo legislación interna como podrían ser las políticas arancelarias existen otras que sí tienen algún tipo de



regulación como lo pueden ser las sanciones<sup>36</sup> que dependiendo de quien las decida imponer deben de seguir un procedimiento previo antes de ser impuestas; otra posibilidad que también está regulada sería aquellas situaciones que envuelvan las suspensiones o retiros de los acuerdos comerciales entre los diferentes Estados pues estos poseen un carácter vinculante y por lo tanto las partes están en la obligación de cumplir con aquellas cláusulas iniciales que, en la mayoría de casos, estipulan las condiciones en las cuales los Estados pueden cometer cualquiera de las acciones mencionadas, en adición a las condiciones que los mismos tratados se pueden imponer existe una entidad internacional que se encarga de regular las relaciones comerciales de sus 164 miembros.

### **Organización Mundial del Comercio**

La OMC se crea como la organización sucesora del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), por lo tanto dentro de sus funciones y objetivos está el establecer, mediante acuerdos que son aprobados por los ministros o delegados de sus miembros, las normas, los derechos y compromisos que tienen los Estados en lo que a comercio internacional se refiere, estas normas vigentes nacen de la revisión del GATT en adición a regulaciones a otros ámbitos del comercio, es entonces así como la OMC actualmente regula el comercio de mercancías, servicios y propiedad intelectual. Además está en constante vigilancia del comercio así como también se encarga de resolver las diferentes diferencias que nacen cuando alguna de las partes siente que se está incumpliendo alguna de las normas establecidas.

#### ***4.4 Problemáticas con implicaciones sociopolíticas***

---

<sup>36</sup>Sin que sea considerado como humanitario



Una problemática con implicaciones sociopolíticas será aquella que por circunstancias ajenas causarán inestabilidad a los Estados en el ámbito que comprende a las políticas gubernamentales, la diplomacia, la población civil<sup>37</sup>, el orden público, disputas territoriales, y las distintas formas de criminalidad. Con base a lo anterior, es importante entender entonces que la extensión y el alcance que estas puedan tener es complejo y por tanto, las soluciones a presentar deben de estar basadas en dicha complejidad y con la fundamentación necesaria tanto a nivel nacional como internacional para cada una de ellas.

### **Efectos en las políticas gubernamentales**

Sea la oposición al gobierno, o alguna crisis que requiera del establecimiento de un régimen de excepción causan que el gobierno debe de expedir decretos en ciertos casos o alterar las posturas que sostenían al inicio de su periodo según la Carta Magna de cada uno de ellos. Dada la naturaleza de los **estados de emergencia**, que suelen clasificarse en: Estado de alarma, Estado de conmoción interna, Estado de emergencia (social, económica, ambiental), y Ley marcial<sup>38</sup>. Estas medidas representan una modificación temporal a lo previsto por los gobiernos pues lo que buscan es otorgar las facultades necesarias a las distintas ramas del poder público con el fin de darle la solución rápida a aquello que haya causado una conmoción.

### **Sobre los estados de emergencia**

Un estado de excepción es una situación en la que el poder ejecutivo de una nación específica está facultado para usar ciertos poder extraordinarios para restaurar o mantener la paz, el orden público y bienestar durante una crisis. El gobierno, además de tener poderes de

---

<sup>37</sup>También conocido como Estado de guerra, se da cuando el Estado entra a formar parte de un conflicto armado por lo tanto no es recomendable proponerlo como alternativa política.

<sup>38</sup> Práctica general de los Estados aceptada como derecho.



emergencia, tiene la autoridad para derogar y omitir la aplicación de ciertas responsabilidades legales tales como disposiciones del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional público en general y alguna normativa interna que es determinada por cada Estado. Cada nación tiene su propio reglamento sobre la declaración de dicho Estado, sin embargo, existen algunos procedimientos internacionales. **La cabeza del Estado después de haber cumplido con los requisitos nacionales tiene que notificar a la comunidad internacional a través del Secretario General de las Naciones Unidas, debe hacer lo mismo cuando se levante el estatus.** Incluso aunque la responsabilidad de hacerlo está dispuesta en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Derechos políticos (PIDCP) en su artículo 46 (donde también especifica qué partes de dicho pacto no se puede derogar durante ese estado), las convenciones estadounidense y europea sobre derechos humanos; La obligación de cumplir con dicho procedimiento se aplica ampliamente, por lo que no solo tienen poder vinculante sobre las partes en esos convenios, pero en su lugar se aplica *erga omnes* Por su clasificación como derecho consuetudinario.

### **Tipos de Estado de Emergencia**

Los siguientes son ejemplos de estados de emergencia basados en la legislación colombiana, una de las más completas en el área.

- **Conmoción interna:** se declara cuando una inminente perturbación del orden público, la seguridad general o la seguridad del estado se presenta y no puede ser administrada por la autoridad ordinaria. atribuciones de las autoridades. El gobierno está facultado con los medios necesarios para controlar tal amenaza.
- **Estado de guerra:** durante este estado, el gobierno tiene la autoridad y se otorga con poderes para repeler la agresión extranjera, defender la soberanía y atender los requisitos de

guerra. Esto ha evolucionado a lo largo de los años con la aparición de las fuerzas armadas no internacionales. conflictos, lo que significa que si la nación está en conflicto bajo las disposiciones del Derecho Internacional Humanitario (DIH) se aplican esas normas. Por lo general, en esos casos marcial. Se declara la ley, que es un control militar de ciertas funciones civiles. Bajo este estado se aplica el DIH, que es una jurisdicción diferente de la ordinaria.

- **Emergencia económica, social o ambiental:** cuando una conmoción económica, una situación natural en el que ocurra un desastre o acto humanitario, el estado está facultado para hacer lo que considera necesario (bajo ciertas regulaciones que dependen del país) para restablecer el orden.

### **Sobre la diplomacia**

La diplomacia busca fomentar la amistad, la economía, la cultura y las relaciones en general entre dos Estados, actualmente se presenta por medio de misiones diplomáticas que son reguladas por la Convención de Viena Sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y por relaciones consulares que a diferencia de las misiones estas son más longevas pues consisten en el establecimiento de lo que se conoce como Oficina Consular, esta tiene el propósito de fortalecer los intereses de una misión diplomática común en adición a otras funciones como la expedición de documentos, la comunicación y el reportaje de las leyes, así como la supervisión de las mismas además de ser la constante representación del Estado y sus ciudadanos en el país receptor de la oficina.

### **Convención de Viena Sobre relaciones Diplomáticas (1961)**

Se realiza el 18 de abril 1961 y entra en vigor 3 años después el 24 de abril de 1964. Dentro de ella se definen las funciones y los principios básicos de lo que se concebían como misiones diplomáticas además de sentar las bases para posteriores acuerdos que se centrarán

en ámbitos más puntuales relacionados con las relaciones internacionales, ahora, si bien la convención establece un buen conjunto de normas y principios para la correcta ejecución de las misiones diplomáticas y garantizar las buenas relaciones entre Estados, existen ciertas disposiciones iniciales en las que se recuerda que existen cuestiones las cuales no se pudieron tener en cuenta para la redacción del acuerdo o simplemente los principios dados no son aplicados, para la solución de estas y saber entonces cómo estas deben de operar y cómo son regulados se debe de limitar al derecho internacional consuetudinario<sup>39</sup>, es debido a los artículos enunciados en la convención que se pueden regular y limitar las represalias diplomáticas que tomen los Estados entre sí.

### **Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares (1964)**

Entró en vigor el 19 de marzo de 1967 con el fin de mejorar las relaciones amistosas entre Estados mediante el correcto funcionamiento de las entidades consulares en nombre del Estado que las envía. En ella, de forma similar a la Convención de Viena Sobre Relaciones Diplomáticas se enlista una serie de funciones que competen a las instituciones consulares pues se explica y estipula los cargos que deben ocupar aquellas personas que sean enviadas por el Estado para ejercer como labor dicha tarea (la de ser la representación del Estado constante en un territorio ajeno) . Por otro lado son explícitas las garantías que una persona obtiene al trabajar en una oficina consular, cuales son sus límites de acción y los principios a tener en cuenta a la hora de destituir o actuar en contra de alguna de estas instituciones o sus miembros que en muchos casos gira entorno a políticas como las personas declaradas “non gratas” o las legislaciones de los Estados que las evian pues la circunscripción de la mayoría de estas instituciones recae en el Estado que las envía.

---

<sup>39</sup>Será explicado más adelante.

Gracias a estas dos convenciones de la década de los 60 es posible comprender que si bien se pueden presentar cuestiones como las sanciones diplomáticas, la expulsión de representantes del Estado, o simplemente una caída en el nivel de las relaciones de Estados existen una serie de normas, principios y procedimientos que los asistentes a la cumbre se pueden utilizar con la ayuda de otras instituciones que solucionan controversias como la Corte Permanente de Arbitraje<sup>40</sup> y los órganos reguladores de cada Estado.

### **Compromiso a la población civil y el orden público**

A materias de algo que puede afectar socialmente a los Estados se encuentran aquellas cuestiones que según el escalamiento de la situación pueden llegar a perjudicar a la institucionalidad del Estado, a sus elementos constitutivos, y al orden con el que transcurre la vida en sociedad. Se manifiestan en muchos casos como violencia cotidiana, situaciones de baja calidad de vida como la pobreza, la hambruna, la falta de servicios como el agua y electricidad, las revueltas o protestas y las catástrofes ambientales.

En muchos de los casos en los que estas situaciones están presentes las opciones de la comunidad internacional para responder a ellas son limitadas pues es competente a cada Estado cómo manejar estas complicaciones debido a la soberanía que cada uno de ellos posee, sin embargo, esto no es excusa para que ciertos Estados propongan a aquellos Estados que se enfrentan a problemáticas estrategias que al implementarse es decisión del Estado establecer los límites que poseen.

---

<sup>40</sup>REGLAMENTO FACULTATIVO DE LA CORTE PERMANENTE DE ARBITRAJE PARA EL ARBITRAJE DE CONTROVERSIAS ENTRE DOS ESTADOS, Artículo 1.1: “Cuando las partes en un tratado u otro acuerdo hayan acordado por escrito que los litigios relacionados con ese tratado o acuerdo se sometan a arbitraje de acuerdo al Reglamento facultativo de la Corte Permanente de Arbitraje para el arbitraje de controversias entre dos Estados, tales litigios, se resolverán de conformidad con el presente Reglamento, con sujeción a las modificaciones que las partes pudieran acordar por escrito.”

## **Organizaciones no gubernamentales**

Una ONG como su nombre indica, es una organización privada que sin ánimo de lucro busca brindar asistencia con respecto al medio ambiente, la salud, la pobreza y otros más. Estas organizaciones debido a sus fundamentos básicos por lo general representan un alto grado de confianza en la población por lo cual la cooperación de estas según lo permita el Estado pues el rol de la ONG nunca debe de estar por encima del Estado incluso si la presencia del Estado es reducida en el área donde se vaya a trabajar.

## **Diplomacia de segunda vía**

Teniendo en cuenta que en este enfoque son múltiples los casos en los cuales los Estados deben de recurrir a la opinión pública para entender y así satisfacer a aquellos sectores que puedan presentar inconformidades con la situación en la que se encuentre. Debido a esta necesidad, surgen las estrategias que se conocen como diplomacia de segunda vía, estas consisten en diferentes grupos de la población que expresan las circunstancias y deseos de ese mismo grupo para que por medio del diálogo estrechen relaciones, y mutuamente se mejoren las circunstancias en las que ambos se encuentran. Para tomar ejemplos, la diplomacia segunda vía es utilizada como informante para misiones especiales de las Naciones Unidas con el fin de conocer los puntos de vista de la población a la hora de establecer negociaciones de paz entre dos partes, sin embargo y como se ha dicho, los conflictos no son los únicos eventos en los que se recurren a estas estrategias.

## **Corte Permanente de Arbitraje**

Según su reglamento establecido en el 2012, la CPA es una de las instituciones a las cuales Estados, entidades privadas, y organizaciones internacionales pueden recurrir cuando existe un alguna controversia entre estos entes relativa a acuerdos que se hayan llevado a cabo entre



estas y donde se haya establecido con anterioridad que el arbitraje es una medida posible a la hora de solucionar controversias<sup>41</sup>. Pese a tener a su nombre el término “arbitraje” la CPA no está exclusivamente ceñida a esta medida para administrar los diversos casos que le pueden ser encargados.

### **Crímenes y Delitos**

Como una de las posibles situaciones a las que se enfrentan los Estados y que repercuten en la política y en la sociedad el crimen y el delito se pueden manifestar mediante formas que no necesariamente involucran conflicto pues se pueden ver robos, narcotráfico, ciberdelincuencia, tráfico de persona entre otras modalidades que pueden incluso ser transfronterizos, para esto, lo más común es que el sistema jurídico de cada Estado se encargue de las situaciones sin embargo cuando hay una extensión muy grande del crimen, hay organizaciones que se encargan de esto mediante la cooperación entre Estados.

### **Interpol**

La policía internacional, localizada en Lyon, Francia y mejor conocida como Interpol es la organización policial más grande del mundo, actualmente cuenta con 194 países miembros y dentro de sus fines está la cooperación entre estos para encargarse de aquellos delitos en los cuales se vean involucrados distintos estados sea porque la nacionalidad del delator no es la del lugar donde se cometió el crimen, alguna otra incongruencia entre los orígenes de los factores, o simplemente aquellos crímenes que entren dentro de los enfoques principales de las operaciones de la misma organización que son el terrorismo, la ciberdelincuencia, y el crimen organizado. De ser la organización la encargada de alguna situación de vital importancia para la estabilidad internacional antes de proceder hay que

---

<sup>41</sup>Refiérase a: <https://www.interpol.int/es/Quienes-somos/Marco-juridico/Documentos-juridicos>

recordar que la Interpol se acoge al derecho internacional, los derechos humano, a sus reglamentos (General, Interno de la Asamblea General y el Comité Ejecutivo, Financiero y soy aún más específicamente a su Estatuto aprobado en 1956.

## **5. Lista de delegaciones**

Joe Biden

Luiz Inácio Lula da Silva

Claudia Sheinbaum Pardo

Gustavo Petro Urrego

Keir Starmer

Olaf Scholz

Sergio Mattarella

Vladimir Putin

Emmanuel Macron

Xi Jinping

Kim Jong-un

Fumio Kishida

Joko Widodo

Alí Jamenei

Salmán bin Abdulaziz

Asif Ali Zardari

Draupadi Murmu

Bola Tinubu

Cyril Ramaphosa

## 6. Bibliografía

- CICR. (1949). Protocolo Adicional I a los convenios de Ginebra. Comité Internacional de la Cruz Roja.
- Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas . (2019). *Definiciones*. Obtenido de Refugiados y Migrantes: <https://refugeesmigrants.un.org/es/definitions>
- ICRC. (1949). *Convenios de Ginebra*. Ginebra: Comité Internacional de la Cruz Roja.
- ICRC. (2008). *How is the Term "Armed Conflict" Defined in International Humanitarian Law?* Ginebra: International Committee of the Red Cross.
- LEGALIDAD DE LA AMENAZA O EL EMPLEO DE ARMAS NUCLEARES , Opinión Consultiva (Corte Internacional de Justicia 8 de Julio de 1996).
- OMS. (2019). *Ámbitos en los que trabajamos*. Recuperado el Junio de 2019, de OMS: <https://www.who.int/es/about/what-we-do>
- PROSECUTOR v. DU[KO TADI, IT-94-1-Tbis-R117 (ICTY 11 de Noviembre de 1999).
- Rodríguez, H. M. (Octubre de 2015). Migración (en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos). *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, págs. 249-272.
- Zorgbibe, C. (13 de Enero de 2010). Sources of the recognition of belligerent status. *Intrnational Review of teh Red Cross*, 17(192), 111-127.
- OMC | ¿Qué es la OMC? - Qué hacemos. Tomado de [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/what\\_we\\_do\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/what_we_do_s.htm)
- Banco Mundial Quiénes somos. Tomado de <https://www.bancomundial.org/es/about>
- Jeremy Clift. (2004). *Guía del FMI -- ¿Qué es el Fondo Monetario Internacional?* [PDF] (3rd ed.). Washington D.C. Tomado de <https://www.imf.org/external/pubs/ft/exrp/what/spa/whats.pdf>

- Estatutos - Estatutos del Fondo Monetario Internacional. Tomado de <https://www.imf.org/external/pubs/ft/bl/spa/bl100.htm>
- Convención Marco De Las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático. Tomado de <https://observatoriop10.cepal.org/es/tratados/convencion-marco-naciones-unidas-cambio-climatico>
- ONU. (2015). *Paris Agreement Spanish* [PDF] (1ra ed.). Nueva York. Tomado de: [https://unfccc.int/sites/default/files/spanish\\_paris\\_agreement.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf)
- Cancillería Colombiana. *convencion\_de\_viena\_sobre\_relaciones\_consulares* [PDF]. Bogotá. Tomado de [https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2018/convencion\\_de\\_viena\\_sobre\\_relaciones\\_consulares.pdf](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2018/convencion_de_viena_sobre_relaciones_consulares.pdf)
- DIAN. *M041* [PDF]. Bogotá. Tomado de <https://www.dian.gov.co/normatividad/convenios/ConveniosMultilaterales/M041.pdf>
- About us | PCA-CPA. Tomado de <https://pca-cpa.org/es/about/>

